

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39
HUMANES DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Considerando los decretos de Alcaldía, de 17 de junio de 2019, relativos a delegación de competencias en los concejales, así como el decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de 10 de febrero de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente, vengo a decretar lo siguiente:

Primero.—Reiterar la existencia de las siguientes delegaciones funcionales por área:

- Dña. Rosario Pérez García, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Hacienda.
- D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Sanidad, Consumo, Movilidad, Transporte, Administración y Nuevas Tecnologías.
- D. Héctor Andrés Barreto Basgall, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Empleo, Formación y Seguridad Ciudadana.
- D. Rubén García González, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano.
- Dña. María Luisa de Paz Gómez, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Personal, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Saneamiento y Alcantarillado, sin perjuicio de las Competencias del Canal de Isabel II y Comunidad de Madrid.
- D. Alberto Cuenca Serrano, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Educación, Juventud e Infancia.
- Dña. María de la Paloma López Martín, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Deportes, Familia, Igualdad y Mujer e Inmigración.
- D. José Carlos Vargas Delgado, las atribuciones relacionadas con las Áreas de Festejos y Mayores.

Segundo.—Dentro del ámbito competencial señalado, y respecto a los Departamentos atribuidos a su responsabilidad, las anteriores delegaciones incluyen:

- a) Impulso y coordinación de la política pública en la materia objeto de delegación.
- b) Resolución de los expedientes administrativos relacionados con la materia objeto de delegación, incluidos los que afecten a terceros.
- c) Potestad de dictar todo tipo de actos administrativos y ejercicio de las potestades de disciplina, inspección y policía en la materia.
- d) Concesión de licencias y autorizaciones, en la materia objeto de delegación, excepto aquellas expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
- e) Coordinación con los servicios administrativos y colaboración con otros organismos públicos en la materia objeto de delegación.
- f) Incoación, impulso, adjudicación y formalización todo tipo de contratos administrativos y privados, excepto en aquellos asuntos expresamente atribuidos a la Junta de Gobierno Local.
- g) Concesión y solicitud de subvenciones no atribuidas expresamente a la Junta de Gobierno Local.
- h) Tramitación y aprobación de convenios administrativos no expresamente atribuidos a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—Adicionalmente, se atribuye a la delegación de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Hacienda:

1. La aprobación de licencias, autorizaciones y concesiones urbanísticas no atribuidas expresamente a la Junta de Gobierno Local.

2. Aprobación de proyectos de obra cuando sea competente para su contratación, así como suscripción de actas de recepción y replanteo de obras municipales.
3. Resolución de expedientes en materia de gestión tributaria.
4. La aprobación y pago de las facturas o certificaciones, y la ordenación material del pago, excepto en aquellos asuntos atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local o en materias no delegables.
5. La firma de documentos contables en todas sus fases, salvo el reconocimiento de la obligación de las facturas cuya competencia esté expresamente atribuida a la Junta de Gobierno Local.
6. La resolución de expedientes de omisión de la función de interventora y reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia no esté delegada en la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.—Dar traslado del contenido de este decreto a los interesados y al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Humanes de Madrid, a 15 de febrero de 2021.—El alcalde, José Antonio Sánchez Rodríguez.—El oficial mayor, Álvaro Moreno Navarro.

(03/5.620/21)

